

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FRANCIA

PREVENCION DE LOS RIESGOS LABORALES

Las normas francesas en materia de prevención y riesgos laborales se encuentran, principalmente en el Código de Trabajo, en el apartado “Salud y seguridad laboral”:

- En la parte legislativa, artículos L.4111-1 a L. 4831-1
- En la parte reglamentaria (decretos), artículos R 4121-1 a R.4745-4
- Otras fuentes: reglamentos no incluidos en el Código, normas técnicas de seguridad, etc.

Esta normativa puede ser completada por los convenios colectivos y diferentes acuerdos firmados entre agentes sociales.

La normativa actualizada en esta materia se puede consultar en el servicio público de difusión de la legislación “Legifrance”, pinchando en el siguiente enlace:

<https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006072050&dateTexte=20160623>

Ámbito de aplicación

Entran en el ámbito de aplicación de las normas reguladoras sobre prevención de riesgos, salud y seguridad laboral, las empresas y personas de establecimientos industriales, comerciales, agrícolas y sus dependencias, sea cual sea su naturaleza, pública o privada, laicos o religiosos, incluso si tienen un carácter cooperativo, de enseñanza profesional o beneficencia, establecimientos que emplean sólo miembros de la familia bajo la autoridad del padre, de la madre o del tutor.

Exceptuando algunas actividades específicas de la función pública (fuerzas armadas, policía, protección civil) las normas se aplican a la totalidad de los establecimientos.

El empresario está obligado a adoptar las medidas necesarias para la seguridad y protección de la salud física y mental de los trabajadores.

Medidas y principios generales de prevención de riesgos profesionales

Obligaciones de la empresa

La obligación patronal de seguridad es muy amplia, no se limita a la prevención de accidentes de trabajo enfermedades profesionales; comprende todos los riesgos a los que está expuesto el trabajador, incluidos los riesgos psicosociales.

Para cumplir con su obligación, el empresario debe tomar medidas para la seguridad y protección de la salud física y mental de sus trabajadores. Para ello debe:

Actualidad Internacional Sociolaboral nº 204

- Empezar acciones de prevención de riesgos profesionales y de exposición a trabajos penosos;
- Empezar acciones de información y formación de los trabajadores sobre la salud y seguridad laborales;
- Poner una organización y unos medios de trabajo adaptados.

Las medidas de seguridad deben respetar los 9 principios enumerados en el código de trabajo que deben considerarse como una guía que condiciona la realización, no solo de las medidas preventivas, sino también de la organización del trabajo en sentido amplio.

Estos principios son las siguientes:

1. Evitar los riesgos;
2. Evaluar los riesgos que no podrán evitarse;
3. Combatir los riesgos en su origen;
4. Adaptar el trabajo al hombre, en particular en lo relativo a la concepción de puestos de trabajo así como la elección de equipamientos de trabajo y métodos de trabajo y producción que limiten el trabajo monótono y repetitivo y reducir los efectos negativos de estos sobre la salud;
5. Tener en cuenta el estado de evolución de la técnica;
6. Sustituir lo que es peligroso por lo que no lo es o por lo que es menos peligroso;
7. Planificar la prevención, incluyendo, en un conjunto coherente, la técnica, la organización del trabajo, las condiciones laborales, las relaciones sociales y la influencia de factores medioambientales, principalmente los riesgos ligados al acoso moral;
8. Tomar medidas de protección colectiva, considerándolas prioritarias a las medidas de protección individual, y
9. Dar las instrucciones apropiadas a los trabajadores.

Cuenta personal de prevención de trabajos penosos

Todas las empresas, independientemente del volumen de su plantilla, estatuto jurídico o actividad, deben prevenir los riesgos en el trabajo. Cuando un trabajador está expuesto a factores de riesgo que superan ciertos umbrales, el empresario debe efectuar una declaración. En ese supuesto el trabajador tiene derecho a que se le abra una “cuenta personal de prevención de trabajos penosos” en la que puede sumar puntos que le permitan, entre otras cosas, formarse para realizar otra actividad.

Medidas de información y formación

Información

El empresario está obligado a organizar y dispensar una información a los trabajadores sobre los riesgos para la salud y la seguridad y las medidas de remedio adoptadas.

El empresario debe facilitar igualmente una información específica a ciertos trabajadores en función del riesgo inherente al puesto que ocupan.

Formación

Todo empresario está obligado a organizar una formación práctica y apropiada en materia de seguridad para algunos trabajadores cuyo puesto así lo requiera. El objeto de la formación es instruir al trabajador sobre las precauciones que ha de tomar para garantizar su seguridad y, si fuera el caso, la de otras personas empleadas en el establecimiento.

Además de la formación “básica” la legislación prevé formaciones particulares en función de los riesgos constatados en los establecimientos con un elevado nivel de riesgos, es decir, aquellos donde se producen numerosos accidentes.

Responsabilidad y sanciones

El respeto de las normas sobre prevención de riesgos puede ser verificado por la Inspección de Trabajo, que puede:

- Levantar un acta de infracción, demandar en procedimiento sumario en caso de riesgo serio para la integridad física del trabajador y tomar las medidas útiles y, principalmente, en caso de peligro grave e inminente, decretar el cierre temporal del establecimiento.

El empleador que incumple sus obligaciones en esta materia, puede ser considerado responsable civil en caso de accidente o enfermedad profesional del trabajador y puede ser sancionado penalmente (multas o penas de prisión)

Organización de la prevención

AGENTES EXTERNOS

- **Instituciones públicas:**
 - **Inspección de Trabajo**

El Inspector de Trabajo tiene un derecho de acceso permanente al centro de trabajo. Asistido por los controladores de trabajo, le corresponde vigilar la aplicación de las disposiciones sobre la legislación del trabajo relativa a la higiene, seguridad y prevención de riesgos. Tiene funciones de asesoramiento y sancionadoras en caso de constatar infracciones a los reglamentos.

- **Cajas del seguro de vejez y de salud laboral (CARSAT)**

Estas Cajas funcionan bajo la tutela del ministerio con competencias en materia de seguridad social (Actualmente dichas competencias corresponden principalmente al Ministerio de Sanidad y Asuntos sociales). Estas cajas desempeñan un papel importante en materia de prevención de accidentes de trabajo.

- **Instituto Nacional de Investigación y Seguridad**

Este organismo tiene naturaleza de asociación sin ánimo de lucro, depende de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad (órgano gestor de ámbito nacional del seguro de enfermedad) y cumple una doble misión:

- Actividades de asistencia, información formación a los agentes con competencias en materia de prevención;
- Actividades de estudio e investigación para anticiparse a las necesidades futuras en materia de prevención.

- **Agencia Nacional para la mejora de las condiciones laborales (ANACT)**

La ANACT es una asociación sin fines lucrativos tutelada por el Ministerio de Trabajo tiene como objetivo mejorar la situación de los trabajadores y la eficacia de las empresas. Para ello, puede intervenir gratuitamente en las empresas, acompañar y asesorar a las empresas sobre las herramientas y métodos para cumplir el proyecto, seguimiento de grupos de trabajo, etc.

AGENTES INTERNOS

- **La empresa**

La empresa debe definir la política de prevención del establecimiento y vigilar que se cumplan las disposiciones legislativas y reglamentarias, así como la aplicación de los reglamentos sobre la salud y seguridad en el trabajo.

Para elaborar su política de prevención la empresa debe inspirarse en los principios generales de prevención y evaluación de riesgos profesionales del artículo L.4121-1 del Código de Trabajo (expuestos más arriba).

- **Los trabajadores**

Los trabajadores contribuyen a la prevención de riesgos profesionales respetando las instrucciones que reciben del empresario, principalmente las consignas de seguridad y las instrucciones contenidas en el reglamento interior o las recibidas en las sesiones de información o cursos de formación.

Como responsables de su seguridad y de las personas afectadas por sus acciones u omisiones, los trabajadores deben señalar inmediatamente al empresario o a su representante toda situación de trabajo que consideren que presenta un peligro grave e inminente para su vida y su salud.

- **El Comité de empresa**

El comité de empresa formula propuestas o examina las propuestas que le somete el empresario cuyo objeto sea la mejora de las condiciones laborales, de empleo y formación profesional de los trabajadores.

Es consultado, sobre las medidas adoptadas sobre las condiciones laborales.

- **Comité de seguridad e higiene en el trabajo (CHSCT)**

La constitución del CHSCT es obligatoria en los establecimientos de, como mínimo, 50 trabajadores. Es una instancia representativa del personal encargada de cuestiones de salud y seguridad laborales así como de las condiciones laborales de los trabajadores. Esta instancia debe ser considerada como “un grupo de trabajo especializado” en el que se intercambian puntos de vista y análisis con objeto de mejorar la salud y seguridad en el trabajo.

Este comité está encargado de contribuir a la protección de la seguridad, salud física y mental de los trabajadores a través de diversas misiones de análisis de riesgos y de consulta sobre las iniciativas del empresario en la materia.

- **Médico del trabajo**

El médico del trabajo empleado por una empresa o afectado a un servicio inter empresas, es un actor central de la prevención de riesgos profesionales. Es el encargado de proteger la salud de los trabajadores y asesora al empresario sobre la totalidad de los problemas ligados a las condiciones laborales

- **Medidas básicas de prevención en edificios, seguridad y medioambiente, informática**

Los locales deben estar concebidos de manera que puedan garantizar la seguridad de los trabajadores. Deben estar mantenidos constantemente en buenas condiciones de limpieza, presentar condiciones de higiene y salubridad necesarias y estar despejados de todo apilamiento de objetos.

Las instalaciones y objetivos técnicos de seguridad deben ser mantenidos y verificados periódicamente.

El empresario debe respetar las normas particulares, principalmente: ventilación e higiene, alumbrado, calefacción, protección contra el ruido, protección contra el tabaco, instalaciones sanitarias, restauración del personal, material de primeros auxilios, señalización de las zonas peligrosas.

En materia informática, adaptación de los puestos de trabajo informáticas para limitar el estrés, la fatiga visual, los trastornos músculo esqueléticos, y las radiaciones emitidas por las pantallas.